

8.1 LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones que los Grupos de Desarrollo Rural podrán desarrollar y financiar mediante la ejecución del Programa PRODER de Andalucía deberán ser enmarcables dentro de las dos Medidas básicas descritas inicialmente, y de conformidad con la siguiente distribución en Líneas de actuación, cuyo contenido y descripción forman parte del Complemento de Programa aprobado el 23 de marzo de 2001 por el Comité de Seguimiento.

Dinamización socioeconómica.

En esta línea tendrán cabida todas aquellas actuaciones encaminadas a la creación y sostenimiento de servicios de abastecimientos básicos para la economía y la población rural, así como facilitar el conocimiento y acceso de esta población a las subvenciones y actuaciones que integran esta Medida, como dinamizador y motor de nuevas y más ambiciosas iniciativas para el mundo rural.

Una de las manifestaciones más evidentes del retraso y aislamiento del mundo rural, con el consiguiente abandono de sus habitantes, es la carencia de servicios de abastecimiento tanto a las actividades económicas del ámbito agrario como a los residentes en poblaciones rurales. Por tanto, se trata de favorecer el acceso a dichos servicios y equipamientos a estos colectivos para generar un entorno más favorable que contribuya al mantenimiento de la población en su territorio.



Por otro lado, se hace necesario facilitar el conocimiento de la población rural de los instrumentos que se ponen a su disposición, a través de esta Medida, para introducir el dinamismo necesario para que se ejecuten más y mejores iniciativas tendentes al desarrollo de la comarca. Esta actuación lleva asociada una labor de investigación y análisis sobre métodos de desarrollo rural, así como el seguimiento y evaluación de los programas que se implementen como forma de aprendizaje de las experiencias ya iniciadas y de reformulación de las que están en marcha.

Estrategias de cooperación.

Esta Línea tiene por objetivo el fomento y apoyo de la cooperación entre territorios rurales a través de los Grupos de Desarrollo Rural, que vaya más allá que un mero intercambio de experiencias y que represente una auténtica plusvalía en el territorio en cuestión, siendo la vía para alcanzar la masa crítica necesaria para la realización de proyectos comunes y la búsqueda de complementariedades.

En Andalucía se propone la creación y consolidación de Grupos de cooperación entre los Grupos de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma. Todas las acciones encaminadas a cooperación, se articularán en torno a esta Línea.

Protección y mejora del patrimonio y del medio ambiente.

Se podrán acometer actuaciones cuyo objeto sea la recuperación y renovación de pueblos, protección y conservación del patrimonio rural. En este sentido, se abordarán todas aquellas actuaciones que se traduzcan en la puesta en valor del patrimonio de una comarca y que constituya su referente habitacional y de actividades. Por su gran valor cultural, y debido a que el éxodo de las poblaciones rurales hacia las ciudades ha conllevado el abandono y deterioro de muchas de sus manifestaciones, se trata de contribuir a su recuperación y renovación como forma de incrementar la calidad y el nivel de vida, y por tanto, propiciar el asentamiento en dichas comarcas de población residentes en ciudades. En definitiva, ésta se entiende como una forma de invertir el éxodo rural.



Para ello se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones; inventariado, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico; la renovación y el desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente o el apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.

Por otro lado, esta línea también engloba a aquellas actuaciones encaminadas a la protección del medio ambiente y conservación del paisaje en conexión con la economía agraria y forestal. Se quiere introducir el respeto al medio ambiente y potenciar su conservación, así como la revalorización del paisaje y los recursos naturales y su consideración como factores determinantes en el establecimiento de estrategias de desarrollo de una comarca, en consonancia con las orientaciones europeas sobre su doble consideración como elemento a proteger y a su vez colaborador al desarrollo.

Por tanto, se apoyarán actividades productivas compatibles con la conservación del medio ambiente, en especial las que utilicen materias primas de la zona, apliquen nuevas tecnologías o utilicen energías alternativas, así como las destinadas a la protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.

Desarrollo y mejora de infraestructuras relacionadas con la producción agraria.

Con esta línea de actuación se va a tratar de cubrir aquellas necesidades que el sector agrario presenta en cuanto a condiciones externas que precisa para desempeñar en mejores condiciones su actividad y para mejorar y añadir mayor valor añadido a su capacidad productiva.

Además, se hace integrar también aquellas actuaciones dirigidas a facilitar y fomentar la modernización y actualización de aquellas infraestructuras de carácter público con el objeto de adaptarse a las necesidades de la producción agraria para facilitar su desarrollo, competitividad y distribución.

Por tanto, se abarcarán pequeñas infraestructuras tales como construcción o mejora de caminos rurales de acceso a explotaciones, creación de polígonos ganaderos o la electrificación rural.

Valorización de productos endógenos del medio rural.

En esta línea de actuación se contempla la comercialización de productos agrícolas de calidad. Consiste en apoyar las producciones agrarias de cada ámbito de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural a fin de incrementar su valor añadido.

Con ello se contribuye a la valorización de estas zonas rurales. Serán subvenciones en las que los Grupos de Desarrollo Rural actuarán como canalizadores de estas iniciativas, a diferencia de la comercialización de la actuación de igual denominación prevista en la Medida 1.2 del Programa Operativo Integrado de Andalucía, donde es la Administración pública la encargada de implementarla.

Serán subvencionadas las actuaciones de mejora de la calidad y de las técnicas de transformación de especialidades locales relacionadas con la agricultura o la silvicultura; también lo serán las consistentes en el apoyo a la promoción -excepto la de productos agroalimentarios- y comercialización de productos típicos regionales.

El Artículo 33 del Reglamento (CE) 1257/1999, permite conceder subvenciones a medidas que estén relacionadas con actividades agrarias y su reconversión, y con actividades rurales. Si bien el 4º guión se refiere a la "Comercialización de productos agrícolas de calidad", el 7º, que se menciona posteriormente, lo hace a la diversificación de las actividades en el ámbito agrario y afines, a fin de aumentar las posibilidades de empleo e ingresos alternativos. Es por ello que interpretándose esta acción como la de "Comercialización de productos rurales de calidad", debemos también contemplar en ella las iniciativas en dicho sentido referidas a los sectores del turismo y la artesanía y otras actividades netamente rurales.

Fomento, mejora y diversificación económica: sector agrario, artesanía y turismo rural.

Esta línea de actuación contempla la diversificación de actividades en el ámbito agrario y afines.



Se apoyarán las iniciativas de la población agraria y afines que se encuadren en el objetivo de la obtención de nuevas posibilidades de empleo y de ingresos alternativos y, en general, todo tipo de actividades encaminadas a la adaptación de la población rural o a los requerimientos derivados de la diversificación de actividades. Se incluyen actuaciones como: actividades de promoción, tanto de servicios turísticos como de productores artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad de carácter genérico; estudios de los mercados locales y regionales a análisis de los circuitos de distribución; la asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con la agricultura; la transferencia de tecnología.

Igualmente, también se contempla el fomento del turismo rural y de la artesanía. Se apoyarán las iniciativas que surjan en las zonas rurales vinculadas al agroturismo así como para el fomento de las actividades artesanales. Estas actividades se dirigen a organizar y desarrollar la oferta vinculándola con la demanda, teniendo en cuenta las exigencias de la clientela potencial en términos de prestaciones y de diversidad de los productos turísticos.

Se acometerán actividades de promoción, estudios de mercado y creación de sistemas de reserva; las instalaciones y acondicionamientos de casas particulares y de establecimientos e instalaciones turísticas y de ocio que favorezcan la creación de una oferta turística respetuosa con el medio natural, ya que tales instalaciones habrán de cumplir los requisitos contenidos en la normativa que la Comunidad Autónoma tenga en vigor al efecto. Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos y, en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del sector turístico en el medio rural. Todo ello se complementa con la creación, mantenimiento y desarrollo de las pequeñas empresas de artesanía.

Gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

Consiste en la potenciación y consolidación de los Grupos de Desarrollo Rural por su papel protagonista fundamental en el desarrollo rural de su ámbito geográfico de actuación.

Las actuaciones consistirán en la financiación del funcionamiento de los Grupos.

Los gastos, comprenderán los propios de alquiler, instalación, gastos de funcionamiento de la oficina de apoyo a la gestión administrativa y técnica de las subvenciones a los beneficiarios de los Grupos de Desarrollo Rural, promoción de proyectos, apoyo a la formación de proyectos de inversiones, estudios de viabilidad, examen de los mismos y tramitación.

Esta Línea estaría destinada a dar cobertura a los gastos de animación o de estudios previos y asesoramiento para el desarrollo local del territorio por parte de los Grupos de Desarrollo Rural, incluyendo los gastos de adquisición de capacidades de aquellos territorios nuevos donde no se haya aplicado el método propugnado por LEADER o PRODER.

Infraestructuras y equipamiento en zonas rurales no agrarias.

Contempla las siguientes actuaciones de carácter no agrario: servicios para artesanía, comercio y hostelería; pequeños polígonos industriales y recintos feriales; actuaciones de mejora y equipamiento de núcleos urbanos; construcción y equipamiento de centros culturales; apoyo a las estructuras comerciales y de servicios y apoyo a las pequeñas empresas.

8.2 LA VERIFICACIÓN DE LA SUBVENCIONALIDAD

Las decisiones de concesión de subvenciones por los Grupos, salvo que correspondan a acciones validadas con carácter general por la Consejería de Agricultura y Pesca y reflejadas en el correspondiente listado de acciones, deberán contar, con carácter previo, con el informe favorable sobre la subvencionalidad de las mismas por parte de la citada Consejería. Asimismo, en las notificaciones de concesión de subvenciones a los destinatarios, expedidas por los Grupos, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

8.3 LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

A la vista de las solicitudes recibidas los Grupos de Desarrollo Rural deberán resolver la concesión o denegación de subvención a los solicitantes, mediante decisión motivada, amparada en la aplicación de criterios objetivos.

Cada Grupo de Desarrollo Rural podrá establecer, dándole la correspondiente difusión, sus propios criterios de valoración sobre la base de las especificidades de su ámbito territorial de actuación y las consideraciones planteadas en su Programa de Desarrollo Endógeno.

Sin embargo, al objeto de garantizar la coherencia entre la aplicación de los distintos Programas de Desarrollo Endógeno con la estrategia planteada por este Pro-

grama PRODER de Andalucía, las solicitudes presentadas deberán valorarse aplicando, con carácter básico, los siguientes criterios:

- Su contribución a incrementar las oportunidades de empleo de los grupos objetivo que se hayan definido en el Programa de Desarrollo Endógeno.
- Su contribución a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social.
- Su contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona.
- Su carácter innovador y su contribución al desarrollo integral y sostenible de la zona.
- Su viabilidad técnica, económica y financiera, si la acción es de carácter productivo.
- Su adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Endógeno y a este Programa básico.
- Su nivel de impacto ambiental.

Los Grupos de Desarrollo Rural fomentarán la puesta en marcha de proyectos promovidos por mujeres y jóvenes, así como de aquellos otros que generen oportunidades de empleo para dichos colectivos.

8.4 LOS DESTINATARIOS FINALES

Podrán ser destinatarios de las subvenciones gestionadas por los Grupos de Desarrollo Rural en el marco del Programa PRODER de Andalucía cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con capacidad de obrar, así como cualquier Administración pública local, u organismo o sociedad dependiente de aquella, del ámbito de actuación del Grupo siempre que cumplan los requisitos que se establecen. El Grupo de Desarrollo Rural podrá, asimismo, ser destinatario de las subvenciones.

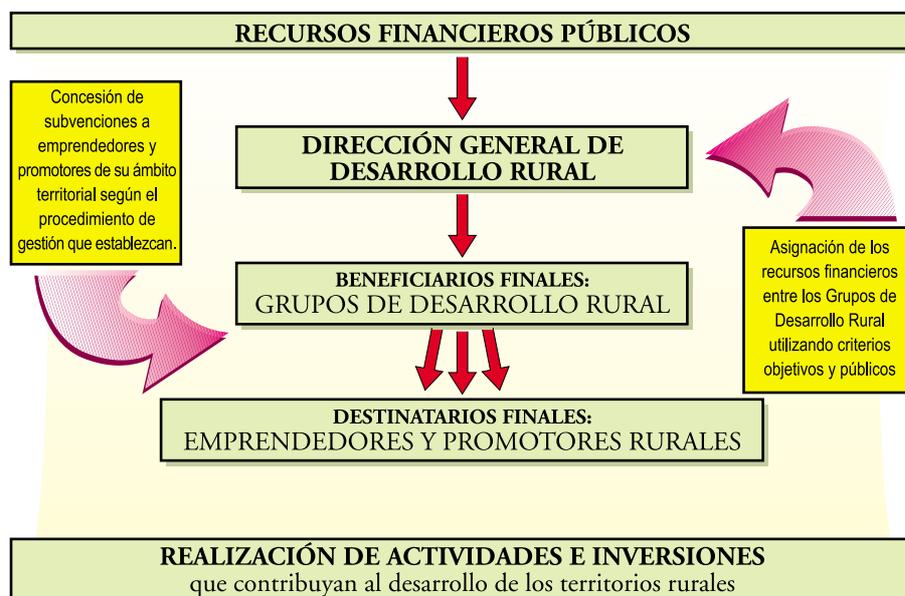
La relación jurídica entre el Grupo de Desarrollo Rural y los beneficiarios de las subvenciones que conceda aquélla se materializará mediante la suscripción de un Contrato, cuyo contenido será determinado, con carácter general, por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las empresas solicitantes deberán responder a las características establecidas para las "pequeñas empresas" en el apartado b) del artículo 2 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado a las Pequeñas y Medianas Empresas (Reglamento (CE) 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001).

En el caso de que el promotor sea una Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Sociedad Anónima Laboral u otra entidad jurídica de trabajo asociado, que se dedique a la producción, comercialización o transformación de productos agrarios, los límites de plantilla, volumen de negocio anual y balance general serán de 250 trabajadores, 20 Meuros y 10 Meuros, respectivamente. Si sus actividades no se enmarcan en el sector agrario deberán tener las características establecidas anteriormente para las "pequeñas empresas".

8.5 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS FINALES

Los promotores que deseen aspirar a ser destinatarios de las subvenciones que conceden los Grupos de Desarrollo Rural deberán acreditar, con carácter general, el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- No haber iniciado la inversión con anterioridad a la presentación de la solicitud ante el Grupo.
- Comprometerse a realizar la inversión dentro del ámbito territorial de actuación del Grupo o incida en beneficio del desarrollo del mismo.
- Comprometerse a mantener el destino de la inversión durante al menos cinco años, posteriores a la realización de la misma, a contar desde la certificación final realizada por el Grupo.
- Comprometerse a conservar, durante los cinco años citados anteriormente, y tener a disposición de las distintas Administraciones públicas así como de los Órganos de control competentes, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados.
- Comprometerse a poner a disposición del Grupo de Desarrollo Rural y del Organismo Intermediario toda la documentación necesaria para verificar la inversión o gasto realizado y mantenerla durante el plazo.
- Comprometerse a ejecutar el proyecto de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato que suscriban.
- Ser propietario o poseedor con título legítimo del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera.

- Disponer de las licencias de obra, de actividad, de los informes ambientales procedentes, de las inscripciones en registros y de cualquier otro permiso o requisito que sea exigible, por la Administración autónoma o por la local, para la actividad de que se trate.
- Presentar los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada.
- Tener cumplidas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos últimos cuatro apartados podrán ser acreditados con posterioridad al momento de la solicitud y de la aprobación de la subvención, pero siempre con anterioridad a cualquier pago al promotor por parte del Grupo de Desarrollo Rural.

Los destinatarios de las subvenciones deberán acreditar, con anterioridad a la percepción de cualquier cantidad, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, y que están al día de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. Serán de aplicación los supuestos de exoneración de dicha acreditación que, con carácter general, tenga establecidos la Consejería de Economía y Hacienda.

En aplicación de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario (2000/C 28/02), se establecen los siguientes requisitos adicionales:

- Cuando los solicitantes sean explotaciones agrícolas, deberán demostrar su viabilidad económica a través de un estudio prospectivo de la explotación, acreditar que el agricultor cuenta con las competencias y habilidades requeridas, y cumplir las normas mínimas comunitarias de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- Cuando se trate de inversiones ligadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, sólo podrán concederse subvenciones a empresas cuya viabilidad económica pueda ser demostrada sobre la base de una evaluación de sus perspectivas y que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- En los dos casos anteriores, podrán concederse subvenciones a las inversiones que se lleven a cabo con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- No se concederán subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias cuyo objetivo sea aumentar la producción para la que no se pueda encontrar salidas normales en el mercado. La existencia de salidas normales en el mercado deberá comprobarse al nivel más adecuado, teniendo en cuenta los productos de que se trate, los tipos de inversiones y las capacidades existentes o previstas. Deberá comprobarse también la existencia de restricciones de producción o de limitaciones de apoyo comunitario impuestas por organizaciones comunes de mercado. Si existen restricciones de producción o limitaciones de apoyo comunitario a nivel de agricultores individuales, explotaciones agrarias o centros de transformación,

no podrán concederse ayudas de inversión que aumenten la producción por encima de dichas restricciones o limitaciones.

- Con el fin de evitar un falseamiento de las condiciones de la competencia, las ayudas dirigidas a la asistencia técnica para el sector agrario deberán ponerse a disposición de todos aquellos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente. Cuando el beneficiario sea una organización, deberá comprobarse que los servicios que ofrecerá gracias a dicha subvención están a disposición de todos los agricultores que puedan optar a ellos.

8.6 LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN FINANCIERA

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán disponer de una cuenta bancaria exclusivamente destinada a la recepción de los fondos correspondientes a su participación en la gestión del PRODER de Andalucía, en la que permanecerán depositados, tal y como se ha expresado anteriormente, hasta su abono a los destinatarios finales o su reintegro a la Administración.

Las cantidades que la Administración pública remita a los Grupos de Desarrollo Rural en concepto de anticipo de las aportaciones financieras que se les asignen, tendrán el carácter de depósito de fondos públicos, y los intereses que generen, así como los reembolsos que pudieran producirse, deberán ser aplicados a la misma finalidad que los fondos adjudicados inicialmente.

Las operaciones financieras que realice el Grupo de Desarrollo Rural en su condición de entidad privada, o como beneficiario singular de alguna subvención, como pueden ser los propios gastos de funcionamiento, se realizarán con cuentas bancarias distintas de la cuenta acreditada.

Los fondos públicos asignados a cada Grupo se transferirán a los mismos de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Los fondos correspondientes a la cofinanciación autonómica se transferirán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se abonará un primer anticipo del 100% de la primera anualidad.
- b) Las anualidades sucesivas se remitirán en función del grado de ejecución que acredite cada Grupo. Al respecto, cuando los promotores subvencionados por el mismo hayan justificado el pago de una cuantía equivalente al 75% de los fondos autonómicos anticipados y el Grupo haya abonado a los citados promotores, al menos, el 50% de los mismos, se remitirán las cantidades correspondientes a la siguiente anualidad, en su totalidad.

8.7 LAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Los Grupos de Desarrollo Rural en su condición de Beneficiarios finales del PRODER de Andalucía, estarán obligadas a:

- a) Regirse, a todos los efectos, por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, colaboración y transparencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.
- b) Mantener los requisitos exigidos para ser Beneficiario final, y notificar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier modificación estatutaria una vez inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente, así como los cambios producidos en la composición de la Junta Directiva.
- c) Cumplir las instrucciones y disposiciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural para la ejecución del PRODER de Andalucía.
- d) Destinar los fondos públicos cuya gestión se les encomiende, así como los intereses y reembolsos generados en las cuentas donde se encuentren depositados únicamente al cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en el PRODER de Andalucía. En ningún caso formarán parte del patrimonio del Grupo ni constituirán recursos propios del mismo.
- e) Someter su participación en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía a la intervención y fiscalización por una Administración local que actuará como Responsable Administrativo y Financiero, en los términos que se prevén en este Programa.
- f) Designar una cuenta corriente destinada exclusivamente a la recepción de los fondos correspondientes a su participación en la gestión del PRODER de Andalucía, donde permanecerán depositados hasta su abono a los destinatarios finales o su reintegro a la Administración.
- g) Responder de cualquier daño o perjuicio que, en su actividad, puedan causar a terceros, incluido el personal a su cargo.
- h) Llevar una contabilidad independiente y una codificación contable adecuada de todas las operaciones que efectúen respecto de los gastos y pagos relacionados con el PRODER de Andalucía.
- i) Utilizar para la gestión del PRODER de Andalucía la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información que implante la Dirección General de Desarrollo Rural.
- j) Hacer constar, en todas las actividades de información o publicidad que realicen, que la inversión o actuación subvencionada está cofinanciada por la Unión Europea, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Consejería de Agricultura y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición única del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico, las subvenciones que, en virtud de lo establecido en el PRODER de Anda-

lucía y sus normas de desarrollo, sean concedidas por los Grupos de Desarrollo Rural, se harán constar en una base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos y condiciones dispuestos en la norma que establezca su creación, estructura y funcionamiento.